



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

Resolución de Alcaldía de fecha 21/12/2022 del Ayuntamiento de Los Navalucillos por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso/oposición para cubrir 1 plaza de Maquinista y 2 plazas de Limpiadora de edificios Municipales vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21/12/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plazas de Maquinista Y 2 PLAZAS de LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES para el Ayuntamiento de Los Navalucillos, mediante sistema de concurso/oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://losnavalucillos.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante EL ALCALDE de este Ayuntamiento de Los Navalucillos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de TOLEDO o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la provincia de TOLEDO, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Navalucillos, a 21 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

Nº. I.-166